



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

## ORDENANZA N° 167-MPM

Moyobamba, 20 de Diciembre del 2007.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 19 de Noviembre del 2007, ha visto el Dictamen N° 027-2007-MPM-CAEPPAL, elaborado por la Comisión de Turismo, Ecología, Salud y Saneamiento Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, mediante el cual se aprueban las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza N° 148-MPM.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 148-MPM, de fecha 5 de Enero del 2007, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en virtud del Art. 194° de la Constitución Política del Estado que establece que las Municipalidades como órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 que establece, que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, concordante con el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se señalan los casos en que los procedimientos administrativos de evaluación previa están sujetos a Silencio Positivo y en su primera disposición transitoria, complementaria y final de la referida ley, se establece que excepcionalmente el Silencio Administrativo Negativo será aplicable en aquellos casos en los que se afecte significativamente el interés público, incidiendo en la salud, el medio ambiente, recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero, entre otros supuestos;

Que, el numeral 38.5 del Art. 38° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derecho de tramitación o requisitos se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1, es decir, mediante Ordenanza Municipal;

Que, atendiendo a lo dispuesto por la normatividad antes citada, es necesario modificar determinados procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley 29060 - Ley del Silencio Administrativo y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Aprueban Lineamientos para Elaboración y Aprobación del TUPA y Establecen Disposiciones para el Cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo y, estando a la opinión favorable de la Gerencia Municipal; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con votación unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 148-MPM

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 148-MPM, que consta de 97 numerales, según anexo 01 que forma integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el Formulario Único de Trámite (FUT), como requisito para realizar procedimiento administrativo contenido en el TUPA, según anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.- ELIMÍNESE o SUPRÍMASE** los Procedimientos números: 4, 5, 6 (6.1), (6.2), 9, 91 y 94 respectivamente, correspondientes: Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Secretaría General y Gerencia de Desarrollo Económico Micro Pequeña Empresa y Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 4°.- DEROGAR** todo dispositivo o norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza, que contiene modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal adoptar las acciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza, haciéndose extensivo a las distintas Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** en virtud del Art. 38.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la publicación del texto íntegro de las modificaciones del TUPA y el Formulario Único de Trámite (FUT), encargándose para tal efecto a la Oficina de Logística en coordinación con Secretaría General, en el Diario Oficial de la Localidad, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas- PSCE, en la siguiente dirección: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el Portal Electrónico de la Municipalidad, sin perjuicio de la difusión que disponga la entidad.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Moyobamba 1816



MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA  
REGIÓN SAN MARTÍN  
Ing. TELEFORO RAMOS HUANCAS  
ALCALDE